

ANTECEDENTES

- I. El 22 de noviembre de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través de la Plataforma Nacional Transparencia y posteriormente turnó a la **Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO)**, la siguiente solicitud de acceso a información:

"MONTO DESGLOSADO DE LO GASTADO EN LA DIFERENTES ETAPAS DE LOS JUEGOS NACIONALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA SEMARNAT DE ESTE AÑO DE LAS DIFERENTES DE ETAPAS ESTATAL, REGIONAL Y NACIONAL EN CUESTION DE HOTELES, APOYOS OTORGADOS A LOS TRABAJADORES, TRANSPORTE ETC. ASI COMO TAMBIEN LO OTORGADO AL SINDICATO NACIONAL DE LA SEMARNAT CON SU RESPECTIVO RECIBO POR LOS MONTOS DE LOS PANTS Y CHAMARRAS, TENIS, BANDERINES Y TODO LO OTROGADO A ELLOS POR MOTIVO DE LOS JUEGOS, ASI COMO TAMBIEN LO EROGADO POR ROPA DE TRABAJO, COMO SE LICITO Y QUIEN ENTREGO LAS FICHAS TECNICAS PARA LA COMPRA DE LA ROPA DE TRABAJO DE ESTE AÑO, LA INFORMACION QUE SEA VALIDADA CON LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES POR LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y SELLO EN CASO, GRACIAS" (SIC).

Datos Adicionales: "DIRECCION GENERAL DE RENUMERACIONES, POLITICA LABORAL" (Sic)

- II. El 3 de enero de 2017, el Titular de la **DGDHO** emitió el oficio No. **DGDHO/510/004**, mediante el cual solicitó al Presidente de este Órgano Colegiado la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro toda vez que la información que solicitan es muy amplia y contempla recibos de pago requiere de una revisión minuciosa para determinar si existe información clasificada por lo que se solicita de más tiempo para realizarlo de manera adecuada; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135 último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65 fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establece que excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse





**RESOLUCIÓN NÚMERO 02/2017/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600422916**

hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

- III. Que el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGDHO**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGDHO** manifestó rubro toda vez que la información que solicitan es muy amplia y contempla recibos de pago requiere de una revisión minuciosa para determinar si existe información clasificada por lo que se solicita de más tiempo para realizarlo de manera adecuada; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Información, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGDHO** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

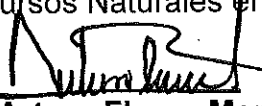


**RESOLUCIÓN NÚMERO 02/2017/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600422916**

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGDHO**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 3 de enero de 2017.


Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales